



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 01/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE ENERO DE 2.017.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 26 de Enero del año dos mil diecisiete.

Siendo las veinte horas y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. LOURDES MARÍA GARCÍA ESTÉBANEZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. ANTONIO GONZÁLEZ SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. LUCAS NARVÁEZ DIÁNEZ (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D^a. ELENA SANCHEZ FAJARDO (PP)
CONCEJAL,	D. ISAAC CASTRO CASTRO (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

CONCEJAL,	D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)
------------------	--

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº: 10/2016 CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EMISORA MUNICIPAL DE FRECUENCIA MODULADA.

PUNTO 3.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA Nº: 10/2017, DE FECHA 13.01.2017, REFERENTE AL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, CONFORME AL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN, AL OBJETO DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS PARA ESTA ENTIDAD LOCAL.

PUNTO 4.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº: 353/2016, DE FECHA 29.11.2016, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2014.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 5.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 6.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 7.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 10/2016 CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2.016.

Por el *Sr. Alcalde* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 10/2016 celebrada el día 24 de noviembre de 2016.

No realizándose ninguna observación al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, el borrador del Acta nº: 10/2016 de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EMISORA MUNICIPAL DE FRECUENCIA MODULADA.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la solicitud a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la renovación de la concesión de la emisora municipal de frecuencia modulada, y que textualmente dice lo siguiente:

“Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 03/12/1.996 (BOJA nº: 146/1996 de 19/12/1996) se le otorgó a este Ayuntamiento la concesión definitiva para el funcionamiento de la emisora municipal denominada “RADIO MUNICIPAL GRAZALEMA”, por un plazo de 10 años, renovable sucesivamente por periodos iguales a petición del concesionario.

Considerando la Orden de 12 de Julio de 2002 de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº: 89 de fecha 30.07.2002, por la que se regula el procedimiento de renovación de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y se desarrolla lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 174/2002, de 11 de junio por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Vistos los artículos 4 y 25 del citado Decreto 174/2.002, de 11 de Junio que establece los principios inspiradores, señalando lo siguiente:

“Artículo 4. Principios inspiradores

La prestación del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia se inspirará en los siguientes principios:

- 1.La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.*
- 2. La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución Española.*
- 3. El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural.*
- 4. El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a los demás derechos y libertades reconocidos en la Constitución.*

5. La protección de la juventud y de la infancia.

6. El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.

7. El fomento y la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia, favoreciendo, a estos efectos, la participación de los grupos sociales del ámbito territorial de cobertura correspondiente.

8. El fomento de la conciencia de identidad andaluza a través de la difusión de los valores culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.

9. La protección de la dignidad y de los derechos de la mujer y la promoción efectiva de la igualdad sin distinción de sexo.

10. El fomento de comportamientos tendentes a la correcta utilización de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente.

11. La promoción y la defensa de los legítimos derechos e intereses de los consumidores y usuarios”.

“Artículo 25. Principios inspiradores.

La actividad de las emisoras gestionadas mediante concesión administrativa por los Ayuntamientos se inspirará en los principios recogidos en el artículo 4 de este Decreto, y además por los siguientes:

1. La participación, con base en criterios objetivos, de los grupos sociales, culturales y políticos más significativos en el ámbito local, con la salvaguarda del derecho de acceso también para los grupos minoritarios.

2. La promoción y difusión de los valores históricos, culturales, sociales y medioambientales de la localidad solicitante”

Considerando las renovaciones de la concesión administrativa y que en la cláusula sexta apartado segundo del Convenio de renovación, firmado en fecha 07/11/2007, se establece que “Para una posterior renovación de la concesión, el titular deberá solicitarla con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento”.

Considerando que con fecha 16.12.2016 y Registro de Salida nº: 1752 se solicitó, a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia y Administración Local, la citada renovación de la concesión administrativa del citado servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con el compromiso de esta Alcaldía de elevar el correspondiente acuerdo y preceptivo al Pleno de la Corporación Municipal, acreditándose que se respetan todas las características técnicas preceptivas.

Considerando que se cumplen las obligaciones previstas en el Decreto 174/2002, de 11 de junio, para solicitar la renovación de la concesión y este Ayuntamiento no ha sido condenado mediante sentencia firme por vulneración de algún derecho fundamental, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Solicitar a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia y Administración Local la renovación de la concesión administrativa del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia denominada “RADIO MUNICIPAL GRAZALEMA”.
- **SEGUNDO.-** Declarar a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia y Administración Local que la emisora para la que se solicita la concesión de renovación respeta todas las características técnicas correspondientes y que la emisora de radiodifusión es explotada directamente por la propia Entidad Local conforme al art. 85.2 LRBRL.
- **TERCERO.-** El compromiso de continuar cumpliendo con las obligaciones previstas en el Decreto 174/2002, de 11 de Junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.
- **CUARTO.-** Comunicar a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia que a esta entidad concesionaria no se le ha dictado ninguna resolución firme por incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales establecidas en el citado Decreto

174/2002, de 11 de Junio, ni ha sido condenada mediante sentencia firme por vulneración de algún derecho fundamental.

- **QUINTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que se efectúe la petición correspondiente de solicitud y realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la solicitud a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la renovación de la concesión de la emisora municipal de frecuencia modulada, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA Nº: 10/2017, DE FECHA 13.01.2017, REFERENTE AL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, CONFORME AL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN, AL OBJETO DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS PARA ESTA ENTIDAD LOCAL.

El Sr. Alcalde explica los términos del Decreto de Alcaldía nº: 10/2017, de fecha 13.01.2017, referente al inicio de expediente de contratación, conforme al acuerdo marco de la central de contratación de la FEMP, para el suministro de electricidad en alta y baja tensión, al objeto de obtener las mejores condiciones económicas para esta entidad local, y que textualmente dice lo siguiente:

“**DECRETO.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), a 13 de Enero de 2.017.

El Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 24.11.2016, aprobó la adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que se ordena como un servicio especializado al amparo de lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional quinta de la Ley de Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.

La Central de Contratación de la FEMP se configura como instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de las prestaciones de otros poderes adjudicadores, en este caso las Entidades Locales asociadas, dando aplicación a los principios de simplificación administrativa, facilitando los procesos de contratación y posibilitando, mediante la aplicación de las denominadas economías de escala y la estandarización de las obras, servicios y suministros, el logro de condiciones económicas más favorables en la contratación de los mismos, con la consiguiente reducción del gasto público.

Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, determinándose con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Pues bien, el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Grazalema recoge, en cada anualidad, como una de sus principales aplicaciones presupuestarias, en cuanto a su elevada cuantificación económica, la del suministro de energía eléctrica, siendo necesario que la prestación de dicho suministro se realice en las condiciones económicas más beneficiosas y ventajosas para la Entidad Local, por lo que queda debidamente justificada la necesidad de proceder a la contratación del suministro de energía de electricidad en alta y baja tensión, al objeto de obtener las mejores condiciones económicas para la localidad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 88 en su apartado 5 del TRLCSP que establece que “en los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades: a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial. b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses

siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si éste fuera superior a doce meses. La elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan”.

Considerando que la Secretaría-Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento han recopilado los datos obrantes en la contabilidad municipal inherentes a la facturación acaecida en el ejercicio 2016 por parte de la empresa actualmente suministradora del servicio de electricidad (ENDESA), tal y como consta en el expediente administrativo.

Y de conformidad con el acuerdo plenario citado anteriormente y que la Disposición adicional segunda del TRLCSP establece, sobre las competencias atribuidas a los órganos de contratación, que “1. corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada” y que “2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local”.

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Iniciar expediente de contratación, conforme al Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP, para el suministro de electricidad en alta y baja tensión, al objeto de obtener las mejores condiciones económicas para esta Entidad Local.
- **SEGUNDO.-** Solicitar a la Agencia Provincial de la Energía de la Diputación Provincial de Cádiz, asistencia técnica necesaria respecto a la elaboración del correspondiente listado de las CUPS o puntos de suministro eléctrico actualmente vigentes con sus características técnicas así como el asesoramiento necesario en el ámbito de la materia.
- **TERCERO.-** Solicitar igualmente, conforme a las obligaciones de la Central de contratación de la FEMP, la asistencia necesaria pertinente en toda la tramitación del expediente.
- **CUARTO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos, así como ratificación de la misma y facultándose a esta Alcaldía-Presidencia para que se adopten cuantas resoluciones sean necesarias para el buen término y finalización del expediente así como la formalización del contrato basado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Ante mí, EL SECRETARIO-INTERVENTOR”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **RATIFICA**, por **seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, Decreto de Alcaldía nº: 10/2017, de fecha 13.01.2017, referente al inicio de expediente de contratación, conforme al acuerdo marco de la central de contratación de la FEMP, para el suministro de electricidad en alta y baja tensión, al objeto de obtener las mejores condiciones económicas para esta entidad local, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº: 353/2016, DE FECHA 29.11.2016, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2014.

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Alcaldía nº: 353/2017, de fecha 29.11.2016, referente a la aprobación de la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico 2014, y que textualmente dice lo siguiente:

“**DECRETO.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a 29 de Noviembre de 2.016.

Vistos los documentos justificativos que presenta el Sr. Interventor de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2.014, emitidos conforme al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Informe de Intervención de fecha 29 de Noviembre de 2.016 y encontrándola conforme,

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico de 2.014 y que arroja el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2.014

	EUROS
Derechos reconocidos netos	2.099.015,36
Obligaciones reconocidas netas	1.990.156,37
Resultado Presupuestario	108.858,99
Desviaciones negativas de financiación	54.688,19
Desviaciones positivas de financiación	50.786,79
Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales	0,00
Resultado presupuestario ajustado	112.760,39

- **SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de conformidad con lo previsto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- **TERCERO.-** Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de conformidad con lo previsto en el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo citado anteriormente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Ante mí, EL SECRETARIO-INTERVENTOR”.

Los miembros del Pleno de la Corporación quedan informados del Decreto de Alcaldía nº: 353/2016, de fecha 29.11.2016, referente a la aprobación de la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico 2014, y que ha sido transcrito anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 5.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

No se presentan Mociones o asuntos de urgencia

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 6.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
322/2016 al 404/2016	22/11/2016 al 30/12/2016
001/2017 al 016/2017	03/01/2017 al 23/01/2017

Por otro lado, hacer constar que desde la última sesión plenaria celebrada de carácter ordinario no se ha celebrado ninguna Junta de Gobierno Local.

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados/as anteriormente.

PUNTO 7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se presentan informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

PUNTO 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diánez*, efectúa las siguientes preguntas:

1.- Referente al tema de adecentar y poner en valor la entrada de la calle de La Teja, ¿ha visto el tema el equipo de gobierno?.

El Sr. Alcalde responde que hay un compromiso al respecto y que se va a dar solución con los próximos Planes de empleo previstos para este año.

2.- Referente a los canales de televisión que no se pueden ver ¿se ha encontrado alguna solución al respecto?

El Sr. Alcalde responde que se estudió el tema en la reunión técnica que hubo y que no pudo asistir el Grupo Popular. Hay que efectuar una inversión de unos 25.000 euros para poner dos módulos más en cada uno de los tres repetidores y se ha solicitado asistencia a la Diputación Provincial.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las 20 horas y 19 minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO – INTERVENTOR